



MOVIMIENTO CIUDADANO

CONSIDERANDO

Que con fecha diecisiete de octubre de dos mil once, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral, de fecha siete de octubre del año dos mil once, mediante el cual se declaró la constitucionalidad y legalidad de los Documentos Básicos del Movimiento Ciudadano.

Que la Coordinadora Ciudadana Nacional es el órgano ejecutivo, con carácter colectivo y permanente del Movimiento Ciudadano que se constituye para representarlo en todo el país y para dirigir la iniciativa política que oriente el trabajo en todas sus instancias, órganos, mecanismos y estructuras de conformidad con lo dispuesto en la Declaración de Principios, Programa de Acción, los Estatutos y en las directrices y determinaciones de la Convención Nacional Democrática y del Consejo Ciudadano Nacional.

Que el artículo Transitorio Octavo de los Estatutos, faculta a la Coordinadora Ciudadana Nacional para elegir a los integrantes de la Coordinadora Ciudadana Estatal, y de la Comisión Operativa Estatal en el estado de Michoacán, a partir de la conclusión del proceso electoral local ordinario 2011.

Que el artículo Transitorio Tercero de los Estatutos faculta a la Coordinadora Ciudadana Nacional para elegir a los integrantes de las Comisiones Estatales de Administración y Finanzas; de Garantías y Disciplina; y de Elecciones.

Que el Movimiento Ciudadano tiene como propósito promover la participación de las mexicanas y los mexicanos en la vida democrática del país, contribuir a la integración de la representación nacional y hacer posible el acceso de la ciudadanía al ejercicio democrático del poder público, haciendo del Movimiento Ciudadano un partido progresista, permitiendo soluciones ciudadanas para la nación, por lo que con fundamento en lo dispuesto en los artículos 3; 4; 5; 6; 8; 9; 12; 18; 19; 20; 25; 26; 58; 61; 62; 63; 76; 77; 78; 81; 83; 84; 85; 88; 89; Transitorios Segundo, Tercero, Quinto, Octavo y Décimo de los Estatutos; 1; 2; 3; 4; 7; 8; 16; 17; 18; 22; 23, 24; 42 del Reglamento de Elecciones y demás aplicables de los ordenamientos antes citados y por Acuerdo de la Coordinadora Ciudadana Nacional, en su Quinta Sesión Ordinaria, de fecha tres de febrero de dos mil doce, se emite la presente:

CONVOCATORIA

PARA LA ELECCIÓN DE LOS INTEGRANTES DE LA COORDINADORA CIUDADANA ESTATAL; LA COMISIÓN OPERATIVA ESTATAL Y LAS COMISIONES ESTATALES DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS; DE GARANTÍAS Y DISCIPLINA; Y DE ELECCIONES DEL MOVIMIENTO CIUDADANO EN EL ESTADO DE MICHOACÁN

De conformidad con las siguientes
BASES

PRIMERA. Se convoca a los militantes del Movimiento Ciudadano, que en el goce de sus derechos, cumplan con los requisitos legales y lo establecido en la normatividad interna del Movimiento Ciudadano y la presente Convocatoria, que manifiesten por escrito su interés de participar en el procedimiento interno a ocupar los cargos de integrantes de la Coordinadora Ciudadana Estatal; de la Comisión Operativa Estatal y de las Comisiones Estatales de Administración y Finanzas; de Garantías y Disciplina; y de Elecciones, en el estado de Michoacán.

SEGUNDA. El proceso interno de selección y elección de integrantes de la Coordinadora Ciudadana Estatal, la Comisión Operativa Estatal y las Comisiones Estatales de Administración y Finanzas; de Garantías y Disciplina; y de Elecciones, en el Estado de Michoacán, comienza con la publicación de la presente Convocatoria y concluye con la elección de los mismos.

TERCERA. La Comisión Nacional de Elecciones es el órgano responsable de organizar, vigilar y validar el procedimiento que norma esta convocatoria, así como de proveer lo conducente para garantizar los principios de legalidad, certeza, transparencia e igualdad de oportunidades en su desarrollo. Corresponde a la Comisión Nacional de Elecciones ejercer las atribuciones que prevén los Estatutos y el Reglamento de Elecciones, así como las que se establecen en la presente convocatoria y demás ordenamientos aplicables.

CUARTA. Para la elección de los integrantes de los órganos de dirección y control del Movimiento Ciudadano, en el estado de Michoacán, se consideran candidatos, a todos aquellos militantes que habiendo cumplido los requisitos estatutarios, reglamentarios y los establecidos en la convocatoria respectiva, son debidamente registrados y validados por la Comisión Nacional de Elecciones.

QUINTA. La Comisión Nacional de Elecciones es la encargada de expedir la documentación para el registro de precandidatos a integrar los órganos de dirección y control del Movimiento Ciudadano en el estado de Michoacán de conformidad con los artículos 4; 7; 8; 16; 17; 18; 19; 24; 25; 42 y demás relativos aplicables del Reglamento de Elecciones, misma que estará a disposición de los interesados a partir de la publicación de la presente Convocatoria.

SEXTA. La presentación de solicitud de registro de precandidatos se realizará de manera personal ante la Comisión Nacional de Elecciones, en el domicilio ubicado en calle Louisiana número 113, esquina Nueva York, colonia Nápoles, delegación Benito Juárez, código postal 03810, en México, Distrito Federal; en horario de 10:00 a 15:00 horas y de 18:00 a 20:00 horas de lunes a viernes; a partir del día 27 de febrero y hasta el día 9 de marzo de 2012.

La Comisión Nacional de Elecciones, dictaminará la procedencia de los registros el día 12 de marzo de 2012.

SÉPTIMA. No podrá registrarse el militante que ocupe algún cargo de dirección del partido en cualquiera de sus niveles o sea representante del Movimiento Ciudadano ante los órganos electorales federales y locales. Ningún precandidato podrá registrarse para ocupar un cargo en dos o más órganos de dirección o control, simultáneamente. En caso de hacerlo se tendrá por no presentado el registro sin ulterior recurso.

OCTAVA. El dictamen que emita la Comisión Nacional de Elecciones, será puesto a consideración de la Coordinadora Ciudadana Nacional, quien en sesión ordinaria o extraordinaria que se convoque para tal efecto, elegirá a los integrantes de la Coordinadora Ciudadana Estatal, de la Comisión Operativa Estatal y de las Comisiones Estatales de Administración y Finanzas, Garantías y Disciplina y de Elecciones en el estado de Michoacán.

NOVENA. Ante la falta de solicitudes de registro de precandidatos a los cargos materia de esta Convocatoria o la improcedencia de las mismas, será la Comisión Operativa Nacional previo el cumplimiento de los requisitos requeridos por la normatividad interna del Movimiento Ciudadano, la que proponga a los precandidatos correspondientes.

DECIMA. Lo no previsto en la presente convocatoria será resuelto por la Comisión Nacional de Elecciones de acuerdo a lo dispuesto en los Estatutos y Reglamentos de nuestro partido.

México, D.F., a 24 de febrero de 2012.

Atentamente
"Soluciones Ciudadanas para TI"
Comisión Operativa Nacional

Luis Walton Aburto
Coordinador

Jaime Álvarez Cisneros
Integrante

Alejandro Chanona Burguete
Integrante

José Juan Espinosa Torres
Integrante

Margarita García García
Integrante

Jesús Armando López Velarde Campa
Integrante

Ricardo Mejía Berdeja
Integrante

Juan Ignacio Samperio Montaña
Integrante

Nelly del Carmen Vargas Pérez
Integrante